

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS - GUAINIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS - GUAINIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BARRANCOMINAS - GUAINIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS - GUAINIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: VIA AEROPUERTO		
Mesa: 0					
1.125.472.412	RESTREPO RIVERA JESUS	Remanente	18.398.788	PATÍÑO ROJAS ARTURO ALEJANDRO	Remanente
80.406.857	CASTRO RODRIGUEZ EFRAIN JOSE	Remanente	1.125.470.826	BORRERO CHAGRES FLOR DE LORENA	Remanente
1.120.559.633	GRANADOS RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	Remanente	52.962.051	HERNANDEZ VANEGAS SANDRA PATRICIA	Remanente
1.044.910.741	SEPULVEDA CRESPO CARLOS JOSE	Remanente	1.072.894.377	MONGUI SILVA NEYLA	Remanente
1.010.025.183	ROMERO RODRIGUEZ DIDIER ALEXANDER	Remanente			
Mesa: 1					
42.548.854	SALGADO DIANA PATRICIA	Pres.	1.030.597.147	CANDELARIO DIAZ PEDRO RAFAEL	Vice.
1.073.246.690	LOPEZ SORACA KAREN VIVIANA	Voc.1.	18.498.295	AGUDELO ESCOBAR JORGE HUGO	Voc.2.
1.121.714.882	QUINTANA DIAZ ZORANYI	Voc.3.	17.344.278	SANCHEZ BERMUDEZ JOSE EDUARDO	Voc.4.
Mesa: 2					
1.122.118.464	GONZALEZ MENDEZ OSCAR JAVIER	Pres.	1.099.682.431	GUEVARA FERIA YEISON HUMBERTO	Vice.
19.003.037	TORRES ROJAS FRANKLIN	Voc.1.	4.408.591	GUERRA FORERO CARLOS HERNAN	Voc.2.
1.094.270.672	TRUJILLO YESICA ALEJANDRA	Voc.3.	3.362.994	HIDALGO ALCARAZ HUGO DE JESUS	Voc.4.
Mesa: 3					
19.001.495	PIÑEROS GAITAN CESAR	Pres.	1.083.005.537	MATOS ROJANO JEAN ALDAIR	Vice.
19.003.335	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE WILSON	Voc.1.	1.121.943.766	MORA VARON ANA BEATRIZ	Voc.2.
1.121.706.730	CARVAJALINO GARRIDO DARLING	Voc.3.	1.069.744.284	JIMENEZ BELTRAN LEYDI JOHANA	Voc.4.
Mesa: 4					
1.121.850.920	GONZALEZ DEVIA OMAR	Pres.	1.110.584.750	CASTRO ALVAREZ DANIEL FELIPE	Vice.
75.055.552	ARISTIZABAL ARISTIZABAL JORGE JULIO	Voc.1.	1.121.941.008	LEON ROLDAN NEIDY MABELYN	Voc.2.
1.020.829.026	OROZCO RODRIGUEZ MARIA TERESA	Voc.3.	1.077.441.781	RODRIGUEZ MOSQUERA LESLY	Voc.4.
Mesa: 5					
43.601.570	LONDOÑO DAVID LYDA MARIA	Pres.	1.121.718.553	DIAZ ORTIZ OMER DAVID	Vice.
1.007.809.629	FERNANDEZ PEÑA ZULY TATIANA	Voc.1.	1.057.603.813	GONZALEZ RUIZ LIZETH ADRIANA	Voc.2.
1.193.596.542	RODRIGUEZ GARCIA WILTER	Voc.3.	1.193.348.602	GARRIDO PEREZ JHON FREDDY	Voc.4.
Mesa: 6					
82.390.429	PEÑALOZA JORGE JIMMY	Pres.	42.500.487	LOZANO ANGARITA AMPARO	Vice.
1.016.039.116	NIÑO VARGAS JUAN FERNANDO	Voc.1.	41.921.873	VALENCIA NUÑEZ SANDRA DEL PILAR	Voc.2.
40.428.195	CASTILLO ANDRADE MARIA ISABEL	Voc.3.	1.121.886.255	ZAMORA NOVOA CRISTIAN JAVIER	Voc.4.
Mesa: 7					
40.342.361	MONROY SOTO VIVIANA	Pres.	1.121.710.255	RODRIGUEZ SANDOVAL NORELA	Vice.
40.386.818	TRUJILLO MAHECHA FRAXCEDIS	Voc.1.	1.049.632.155	CARO PINTO GLORIA MARIA	Voc.2.
1.120.332.932	GAITAN GAITAN JUAN SEBASTIAN	Voc.3.	1.121.923.622	FERNANDEZ GOMEZ LUZ ANGELA	Voc.4.
Mesa: 8					
39.627.912	MELGAREJO TORRES NOHORA EMILCE	Pres.	1.118.558.705	PARRA OTALORA DIANA KATHERINE	Vice.
1.065.814.067	DIAZ LLANOS CRISTIAN RAFAEL	Voc.1.	1.093.230.713	FLOREZ BEDOYA CAMILA	Voc.2.
1.121.901.848	GALVIZ GUTIERREZ LEIDY TATIANA	Voc.3.	1.076.818.815	MORENO MOSQUERA SILVIA CHIRLEY	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS - GUAINIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Mesa: 9

41.060.993 RODRIGUEZ PADILLA YERTTY
73.194.261 CARREAZO POLO OSVALDO RAFAEL
1.061.777.304 CUELLAR ANTURI CARLOS WILFRETH

Pres. 1.006.768.577 DIAZ TORRES MARIA CRISTINA
Voc.1. 1.002.162.596 MELENDEZ SARMIENTO CLAIRE CAROLINE
Voc.3. 1.072.896.634 VILLOBOS MICAN INGRID YERALDINE

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 COMUNIDAD LAGUNA COLORADA Dirección: C.E LAGUNA COLORADA

Mesa: 0

1.003.934.247 CABRERA CORDOBA YARLINSON

Remanente 1.121.712.437 TORRES PARRADO LUZ DARY

Remanente

Mesa: 1

11.259.423 FORERO CUBILLOS WILSON ALEXANDER
1.081.818.113 BERMUDEZ OROZCO LUIS ANGEL
1.115.079.080 MUÑOZ OSORIO DANIEL YUSEPE

Pres. 19.000.705 GAITAN GAITAN ALEJANDRO
Voc.1. 19.000.718 GAITAN ROJAS DAVID
Voc.3. 19.003.039 PEREZ TORRES ILDER

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.023.963.727 MUÑOZ MUÑOZ DIANA CAROLINA
1.049.635.934 ORTIZ BAUTISTA VIVIAN NATHALY
1.010.039.632 GAITAN GAITAN JHON UBER

Pres. 19.007.613 ORTEGA PEREZ PEDRO
Voc.1. 1.072.896.164 HERRERA SARMIENTO FERNANDO
Voc.3. 1.124.798.059 CABARES LEON ADELMO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 MAPIRIPANA

Dirección: COLEGIO DIVINO NIÑO DE MAPIRIPANA

Mesa: 0

1.072.896.247 RODRIGUEZ PERALTA JHON EDUAR

Remanente 1.124.798.251 GARCIA AMAYA KELLY ERLÉNIS

Remanente

Mesa: 1

1.121.960.127 DIAZ PEREZ KAREN MARGARITA
1.077.435.419 COSSIO MOSQUERA JANETH
1.037.589.297 GOMEZ PARGAS LUIS VICENTE

Pres. 40.444.835 BASTIDAS GAITAN MYRAMA
Voc.1. 80.525.570 RINCON ALEX EDUARDO
Voc.3. 1.121.716.009 MORENO FLOREZ KEVIN ARMANDO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.017.159.328 LONDONO CORDOBA ELVIS ARIEL
18.204.385 ANZOLA ROMERO VICTOR HUGO
1.069.748.132 GUZMAN CRUZ KAREN JULIETH

Pres. 1.032.491.099 CHAVEZ POVEDA INGRID JOHANNA
Voc.1. 1.010.104.242 MACHADO GAITAN WALTHER
Voc.3. 1.127.382.999 ORTIZ FUENTES EUTIMIO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 10 ARRECIFAL

Dirección: CENTRO EDUCATIVO ARRECIFAL

Mesa: 0

1.002.105.947 HURTADO SOTO JUAN CARLOS

Remanente

Mesa: 1

40.391.505 GUTIERREZ CERÓN YOBANA
1.010.034.427 ANZOLA RAMIREZ JHON JAIRO
1.007.664.797 CUBILLOS URREGO CLAUDIA LORENA

Pres. 1.049.636.573 SUESCA DIAGAMA CRISTIAN CAMILO
Voc.1. 1.072.895.628 BORJA MELO YONATAN ESTIBEN
Voc.3. 1.007.768.457 GUTIERREZ LOPEZ NATALIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 15 LA UNION

Dirección: INTERNADO DE LA UNION

Mesa: 0

1.120.332.940 RODRIGUEZ GONZALEZ ELIECER

Remanente

BARRANCOMINAS - GUAINIA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS - GUAINIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Mesa: 1

1.077.476.145 VALENCIA MORENO CRISTIAN DAVID
1.124.778.649 RIVERA GONZALEZ SABRINA
1.069.746.420 REY DELGADO YULI YOHANA

Pres. 1.077.443.557 MENA BECERRA EMERSON
Voc.1. 1.192.819.340 VANEGAS VALENCIA KELLY JHOBANA
Voc.3. 1.006.965.024 SIERRA RESTREPO EDILSON

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 SAPUARA

Dirección: SEDE ADMINISTRATIVA INSP. DE POL.

Mesa: 0

1.121.849.125 MORENO FLOREZ ALEX MILLER

Remanente

Mesa: 1

1.121.910.268 MONGUI SILVA DOMITILA
83.044.694 NUÑEZ ARLES
1.117.503.029 JARAMILLO ZAMBRANO JIMMY ANDERSON

Pres. 18.201.529 CABARTE SANCHEZ ALBEIRO
Voc.1. 1.010.026.334 ROJAS URIBE YESSID
Voc.3. 1.073.695.683 BAUTISTA CHAPARRO ANGIE JOHANA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

[Firma manuscrita]



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

BARRANCOMINAS - GUAINIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS - GUAINIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

TOTAL DE JURADOS: 112 - PRINCIPALES: 96 - REMANENTES: 16

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BARRANCOMINAS - GUAINIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
LIZETH MARITZA MANRIQUE MARTINEZ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL